

**CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE
PUERTO PARRA - SANTANDER**

**CONTRATO NÚMERO SUM-SMC-002- 2024
CELEBRADO ENTRE FONDESCOL Y R&T COMPAÑÍA SAS**

| | |
|-------------------------|--|
| CONTRATANTE: | FONDESCOL - FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO. |
| CONTRATISTA: | R&T COMPAÑÍA SAS |
| NIT: IDENTIFICACIÓN: | 900732261-1 |
| OBJETO: | ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER |
| DURACIÓN: | CINCO (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 26 de diciembre de 2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 30 de diciembre de 2024 |
| VALOR: | NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$96.945.143) M/CTE |

Entre los suscritos a saber, de una parte, la Dra. **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº1.095.908.104 de Girón, Santander, nombrada mediante Acta de posesión Nº Número 001-2024 de fecha 02 de Agosto de 2024 y Resolución de Nombramiento nº 001 de fecha 01 de octubre de 2024, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte R&T COMPAÑÍA SAS, identificado con NIT. 900732261-1, con certificado de autorización para desarrollar actividades propias del objeto contractual, representada legalmente por LISET KATHERINE JOYA ROCHA, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía No.C.C. 1.095.911.654 de Girón - Santander, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, FONDESCOL, es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden descentralizado e indirecta por servicios, regida por la constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado. 2) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia. 3) Que la Representante Legal ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo

de los objetivos del fondo. 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio del fondo. 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero de la entidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-00040 del 26 de diciembre de 2024, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$96.945.143) M/CTE.** 6) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios mediando una única oferta procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, en virtud de lo dispuesto en el estatuto de contratación del fondo. 7) Que se cuenta con la constancia de la REPRESENTANTE LEGAL de FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, donde se hace constar que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 8) Que el fondo cursó invitación al CONTRATISTA para presentar propuesta. 9) Que el Comité evaluador del fondo realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por el fondo. Así mismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el CONTRATISTA cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 10) Que el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 11) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete para con el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO- FONDESCOL a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **ADECUACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER**, en desarrollo del cual el contratista prestará sus servicios. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con FONDESCOL, en realizar las siguientes actividades: 1). Contribuir con EL FONDO para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad. 2) Responder por la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos señalados, en perfecto estado, a satisfacción del contratante y en los sitios que éste señale, de acuerdo a la cantidad requerida por el supervisor 3). Cumplir con el objeto y alcance del contrato, los estudios previos y la oferta presentada. 4). Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 5). Acatar las directrices que, durante el desarrollo del contrato o convenio, que el FONDO, le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones, complicaciones o cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato o convenio. 6). Entregar en condiciones de excelente calidad todos los productos suministrados, cumpliendo las exigencias mínimas y de acuerdo a las características que señala la invitación a cotizar. 7). Hacer el cambio de manera inmediata sin objeción alguna de los elementos que llegasen a presentar inconsistencias. 8). No acceder a peticiones o amenazas de quienes con el fin de obligarlo a hacer u omitir un hecho y/o información reservada sobre el fondo. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, él contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Gerente del fondo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos,

dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del fondo. 9). Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 10). Permitir al CONTRATANTE realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la calidad de la labor contratada. 11). Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 12). Desarrollar la propuesta técnica y económica en los términos que fue presentada y aceptada. 13). Estar al día con el pago al SGSST, conforme a la legislación colombiana. 14). Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Fondo., ni entre el personal que este contrate y EL CONTRATANTE. 15). Presentar los recibos de pago a sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de compensación, SENA, ICBF), o certificación de su cumplimiento, según corresponda, cuando haya lugar a ellos. 16). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, del alcance y de las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del objeto del contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o se expidan, contemplen respecto de las obras civiles que es objeto de este contrato. 17). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. 18). Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad social y salud en el trabajo para el desarrollo de las actividades; **PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la labor a desarrollar, para lo cual en base a ello realizó su oferta, y que al revisar las actividades a realizar declara que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA estará en la obligación de suplir la falta de un trabajador en los servicios en caso de ausencias o fallas por cualquier motivo en un término no mayor a 24 horas. **PARAGRAFO CUARTO:** Es deber del CONTRATISTA asumir los gastos por licencias de embarazo del personal suministrado que así lo requiere. **CLÁUSULA TERCERA — INFORMES.** En desarrollo de las Cláusulas segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$96.945.143) M/CTE**, Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato con un presupuesto aproximado:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VLR UNITARIO | VLR PARCIAL |
|------|---|-----|------|---------------|-----------------|
| 1 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Palmeras. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 18 | \$ 313.765,59 | \$ 5.647.781,00 |
| 2 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Venados. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 6 | \$ 306.565,59 | \$ 1.839.394,00 |
| 3 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Estrellas. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 7 | \$ 331.765,59 | \$ 2.322.359,00 |
| 4 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Estrellas Fugas Pequeñas. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 13 | \$ 292.165,59 | \$ 3.798.153,00 |
| 5 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Estrellas de 4 puntas. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 13 | \$ 283.165,59 | \$ 3.681.153,00 |
| 6 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Flores. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 9 | \$ 301.165,59 | \$ 2.710.490,00 |

| | | | | | |
|-------------------|---|--------|----|------------------|------------------|
| 7 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Flores y Mariposas Grandes. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 6 | \$ 328.165,59 | \$ 1.968.994,00 |
| 8 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Nota Musical. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 2 | \$ 295.765,59 | \$ 591.531,00 |
| 9 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Candelabro Grande. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 2 | \$ 385.765,59 | \$ 771.531,00 |
| 10 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Arboles. ((Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 8 | \$ 286.765,59 | \$ 2.294.125,00 |
| 11 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Mariposa. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 4 | \$ 299.365,59 | \$ 1.197.462,00 |
| 12 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Orquídea. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 9 | \$ 295.765,59 | \$ 2.661.890,00 |
| 13 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Pesebre y Tríneo. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 9 | \$ 299.365,59 | \$ 2.694.290,00 |
| 14 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Bastón. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 1 | \$ 313.765,59 | \$ 313.766,00 |
| 15 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Campana. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 6 | \$ 292.165,59 | \$ 1.752.994,00 |
| 16 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Pesebre. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 8 | \$ 328.165,59 | \$ 2.625.325,00 |
| 17 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Ángel. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion).esarios para correcta instalacion). | UN | 5 | \$ 302.965,59 | \$ 1.514.828,00 |
| 18 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figuras Campana Grande. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 2 | \$ 306.565,59 | \$ 613.131,00 |
| 19 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Letrero Feliz Navidad. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 4 | \$ 374.965,59 | \$ 1.499.862,00 |
| 20 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figura Gorro Navideño. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion).. | UN | 1 | \$ 313.765,59 | \$ 313.766,00 |
| 21 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figura Mariquita. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 2 | \$ 299.365,59 | \$ 598.731,00 |
| 22 | Mantenimiento, remodelación e instalación de Figura Angeles. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 5 | \$ 299.365,59 | \$ 1.496.828,00 |
| 23 | Suministro e instalación de figura navideña Estrella Fugaz grande. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | UN | 60 | \$ 396.816,19 | \$ 23.808.972,00 |
| 24 | Suministro e instalación de Luces Navideñas para la fachada del palacio municipal. (Incluye elementos de montaje necesarios para correcta instalacion). | Global | 1 | \$ 5.093.861,18 | \$ 5.093.861,00 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 71.811.217,00 | |
| A.I.U. 35% | | | | \$ 25.133.926,00 | |
| TOTAL | | | | \$ 96.945.143,00 | |

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO. El pago se efectuará de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de inicio y previa aprobación del supervisor. 2) un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que se efectuará contra-entrega de las obras debidamente ejecutadas, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán por la Dirección Administrativa y Financiera previa entrega de los informes de actividades previstos por EL FONDO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro y la respectiva

liquidación. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto y previa suscripción del acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1.) Conoce y acepta los documentos del Proceso. 5.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del FONDO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que FONDESCOL. se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP 24-00040 del 26 de diciembre de 2024, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$105.240.843) M/CTE**, Expedido por la Dirección Financiera del fondo. **CLÁUSULA NOVENA- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, referentes al presente contrato, además deberá disponer de los elementos de protección personal exigidos. EL CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en desarrollo del objeto contratado, así mismo será responsable de la protección de los bienes del fondo y de terceros. En consecuencia, se compromete a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones del fondo sobre estas materias. El fondo o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica en materia de seguridad y salud en el Trabajo requerido para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor. Sin embargo, es responsabilidad del contratista, el determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como el implementar los procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de FONDESCOL a través de su representante Legal y/o Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA— DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

14.1.) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 14.2.) Responder por los daños o perjuicios que causen a los bienes del fondo Contratante sus subalternos o dependientes. 14.3.) Mantener la vigencia de las garantías según lo pactado en el contrato. 14.4.) Suministrar toda la información que la entidad Contratante le requiera. 14.5.) Garantizar la calidad de los servicios a prestar. 14.6.) Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 14.7.) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos

exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 14.8.) Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 14.9.) Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 14.10.) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de la etapa precontractual, contractual y pos contractual evitando dilataciones y en trabamientos. 14.11.) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente. 14.12.) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FONDESCOL O a terceros. 14.13.) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 14.14.) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 14.15.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DE FONDESCOL

15.1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a FONDESCOL. de manera legal o contractual.

15.2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DE FONDESCOL.

16.1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

16.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

16.3.) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

16.4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA— CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA, conviene en pagar a FONDESCOL., a título de multa, una suma igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, para lo cual bastará el informe de la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

PARÁGRAFO: Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de FONDESCOL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre FONDESCOL., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

20.1) Por mutuo acuerdo entre las partes.

20.2) Por vencimiento del término de duración del mismo. FONDESCOL podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.

b) Por término del objeto del contrato.

c) En los demás eventos contemplados en el contrato como el incumplimiento parcial o total de las obligaciones aquí descritas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA se obliga a indemnizar a FONDESCOL. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

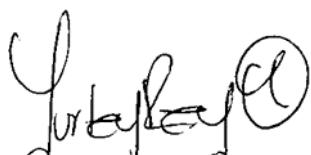
El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a FONDESCOL. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a FONDESCOL. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA FONDESCOL. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bucaramanga pagando por pares iguales los costos que disponía tal entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor FONDESCOL, estará a cargo de la CARLOS ALBERTO OVIEDO RUEDA, director de Planeación e Infraestructura del Fondo Mixto Fondescol y/o el funcionario que haga sus veces. PARAGRAFO: ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION. A la terminación del objeto del presente contrato mediante documento, El supervisor y el CONTRATISTA suscribirán conjuntamente el Acta de recibo final y liquidación, en la cual se incluirá, entre otros: a) La manifestación que LA CONTRATANTE declara recibido a satisfacción el objeto contratado, b) Constancia del supervisor sobre la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, c) Certificación en la cual conste estar a paz y Salvo con el pago de seguridad social. La liquidación del contrato se deberá realizar simultáneamente con el acta de a la terminación del plazo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA— ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1.) Los estudios previos. 25.2.) La invitación formulada. 25.3.) Oferta presentada por el Contratista. 25.4.) Documentos precontractuales. 25.5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la presentación y entrega de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA – OCTAVA CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** EL contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que FONDESCOL le circule, Limitado exclusivamente a Las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por FONDESCOL a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

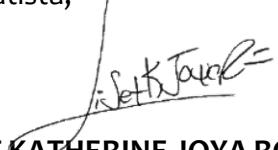
Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, el día veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Contratante,



YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
FONDESCOL

Contratista,



LISET KATHERINE JOYA ROCHA
C.C. N° 1.095.911.654 de Girón – Santander
REPRESENTANTE LEGAL R&T COMPAÑÍA SAS